Córdoba, 9 de Diciembre de 2024.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS CORDOBA DIV. INTELIGENCIA FISCAL
Ref.: Fiscalización Nro. FM 15894 De mi mayor consideración:
El que suscribe la presente, PERSONA RESPONSABLE en carácter de PRESIDENTE CONTRIBUYENTE CASO 3. CUIT 33-333333333 , vengo a formular descargo en tiempo y forma y a aportar las pruebas que hacen a mi derecho, a efectos de aclarar la presunta diferencia de bases detectadas por Uds. en el Impuesto a los Ing. Brutos per. 07/2023
En efecto, en dicho periodo fiscal la diferencia de bases declaradas en el impuesto al valor agregado e ingresos brutos, corresponde a la venta de Un Departamento en Pozo a los hermanos, CLIENTE X3 DNI 99.999.991 , CLIENTE2 X3 DNI 99.999.992 y CLIENTE3 X3 DNI 99.999.993 en un porcentaje del 33.33% cada uno, formalizada en Facturas de Venta "B" 0001-1026/1027 y 1028 respectivamente. Dicha venta de Bienes de Uso no se considera Base de calculo del impuesto a los Ingresos Brutos, por no ser una Venta Habitual de la Empresa, x ello se dedujo de la base de calculo de dicho mes, y las tres facturas explican la diferencia de bases tomadas y declaradas.
Adjuntamos copia de las facturas emitidas antes mencionadas y pantalla de impresión de libro IVA Ventas del per. 07/2023 donde están declaradas las mismas, a efectos de su compulsa; SOLICITANDO se tenga por presentado el descargo y justificada la diferencia de bases sin perjuicio al fisco, con lo cual no corresponde acción alguna ni multa a aplicar, archivándose el caso sin mas trámite.
Ante cualquier consulta relativa al caso, estamos a su disposición, comunicándose con nuestro departamento contable al DATOS CONTACTO CONTABLE
Sin otro particular, saludo a Uds. muy Atte.